

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0170-2023-MDM

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00001033-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0035-CORIECRYD-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes y Salud; Informe N° 00000383-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0000774-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000193-2023/UPPTO-SGGSYE/MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 0000220-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000139-2023/ DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Oficio N° 34-2023-D.IE.40692-E-4-DM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (...);

Que, mediante Oficio N° 34-2023-D.IE.40692-E-4-DM con registro de Tramite Documentario N° 00049681 el director de la I.E N° 40692 Asentamiento E-4 solicita un aula prefabricada (con las dimensiones de 5.00 x 15.00 mts) para utilizarlo como aula;

Que, el Según el Informe N° 00000139-2023/DECDRYS- el Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud al revisar el informe N° 00000003-2023/MBHC/MDM del Promotor Social concluye que el apoyo es viable y sugiere otorgar dicho apoyo que consiste en un aula prefabricada hasta por el monto de S/. 8,000.00(ocho mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 00000220-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica indica que en vista del expediente administrativo N° 00049681-2023, solicitado por el director de la I.E N° 40692 Asentamiento E-4 solicita un aula prefabricada par el nivel primario. Este despacho aprueba y reitera el apoyo solicitado por Prof. Enrique Calisaya Huaynacho, director de la Institución Educativa N°40692, asentamiento E-4, hasta por la suma de S/.8,000.00(ocho mil con 00/100 soles) remitir el expediente a las áreas correspondientes a efecto de poner a consideración del pleno de Concejo Municipal para evaluación y de corresponder su aprobación proseguir con el trámite respectivo;

Que, el Proveído N° 00000774-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y al mismo tiempo con el informe N° 00000193-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto indica que conforme a la trasferencia realizada por el Departamento de Educación Cultura, Recreación y Salud mediante Informe N° 00000119-2023/DECDRYS por el monto de S/.105,090.050 a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica a efectos de realizar apoyos a Instituciones Educativas Nacionales o Educación Básica Regular y por lo tanto para poder atender la solicitud del apoyo es que se habilitara con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 8,000.00 vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional 2023 a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el Informe N° 00000383-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre el apoyo en calidad de donación de (01) módulo prefabricado para nivel inicial de **5.00 mts por 10.00 mts**, a favor de la I.E. 40692 Asentamiento E-4 vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) por un monto de S/.8,000.00(ocho mil con 00/100 soles) Asimismo, en caso de ser favorable deberá encargarse a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para que, en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la adquisición de los bienes y estos sean entregados formalmente a la institución beneficiaria;

Que, mediante Dictamen N° 0035-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional. Educación, Cultura, Recreación y Deporte opina declarar procedente por mayoría el apoyo en calidad de donación de (01) módulo prefabricado para nivel inicial de 5.00 mts por 10.00 mts, a favor de la I.E. 40692 Asentamiento E-4 vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) por un monto de S/.8,000.00(ocho mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

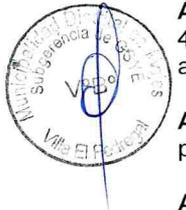
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de dos (01) módulo prefabricado a favor de la Institución Educativa 40692 Asentamiento E-4,” cuyo valor asciende al monto de S/.8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal  
Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes  
CAYLOMA - AREQUIPA  
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE